

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

TERCER INFORME DE RESPUESTA A OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

CONVOCATORIA N° PAF-ATF-I-009-2017

OBJETO: CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA DEL PROYECTO “AMPLIACIÓN CAPTACIÓN Y PRODUCCIÓN SISTEMA DE ACUEDUCTO REGIONAL ARJONA-TURBACO”.

FECHA DE INFORME: 23 de Febrero de 2017

De conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, Capítulo II, numeral 1.10 y en el cronograma de la convocatoria:

*“Los interesados pueden presentar observaciones respecto del contenido de los Términos de Referencia, a los estudios del proyecto, a la matriz de riesgos, a los anexos técnicos y cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de selección, de manera escrita, dentro de los términos y fechas establecidas en el cronograma del proceso, a través de correo electrónico grupo-icat@findeter.gov.co o en físico en la **Calle 103 # 19 – 20 Bogotá, Findeter**. No se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal.*

La entidad CONTRATANTE publicará a través de su página web, y a través de la página web www.findeter.gov.co, las respuestas a las observaciones presentadas, en la fecha establecida en el cronograma del proceso. La entidad CONTRATANTE, para efectos de su respuesta, podrá agrupar aquellas observaciones de naturaleza común.

El informe de respuesta a las observaciones presentadas tiene carácter explicativo o aclaratorio, en consecuencia, solo se modificarán los términos de referencia mediante adendas”.

De acuerdo con el Cronograma, los interesados podían presentar observaciones **hasta el día 13 de Febrero de 2017**, sin embargo, posterior a dicho término se presentaron otras observaciones frente a los cuales se procede a dar respuesta.

1. FRANCISCO OLMOS FERNÁNDEZ CORUGEDO, de la empresa HIPSITEC S.A., vía correo electrónico el 21 de febrero de 2017, presentó la siguiente observación:

OBSERVACIÓN

Respetados señores:

1. Para el proceso relacionado en el asunto, solicitamos amablemente que se modifique la fecha de cierre debido a que el día 17 de Febrero de 2017 la entidad publica el **INFORME DE RESPUESTA A OBSERVACIONES A LOS TDR**, donde se aclara que:

- *Se aclara al proponente que si una empresa extranjera pretende participar dentro de la convocatoria como oferente, esta puede efectivamente acreditar su propia experiencia, para lo cual debe acreditar todos los requisitos exigidos en los Términos de Referencia para las personas jurídicas.*

No obstante se aclara, en el caso de que se presentara a la convocatoria como oferente la sucursal establecida en Colombia de una empresa extranjera, dicha Sucursal debe encontrarse constituida con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria, en otras palabras, tratándose de sucursales, deberá acreditar que se encuentra inscrita en Colombia con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria.

De igual manera, y atendiendo a dicha condición, la experiencia a acreditar dentro de la presente convocatoria, es única y exclusivamente el de la SUCURSAL ESTABLECIDA EN COLOMBIA, por ende, conforme a los Términos de Referencia de la Convocatoria NO se aceptará la experiencia de la casa matriz de la Sucursal o de sociedades controladas por su matriz, como tampoco se acepta la acreditación de experiencia de sociedades controladas por el proponente o por los miembros de la estructura plural, o de la filial o sus subordinadas.

Según lo que se entiende, las empresas extranjeras que tienen sucursal en Colombia que quieran presentarse en la licitación con la sucursal en Colombia solo podrán acreditar la experiencia adquirida por la sucursal en Colombia, y si quieren acreditar la experiencia de la casa matriz, la empresa que debe presentarse a la licitación es la casa Matriz.

En nuestro caso la casa matriz de nuestra empresa tiene sucursal en Colombia y a través de ella se tramita el cupo crédito y la póliza, pero con esta condición que solo comprendimos con la publicación del informe de respuestas a las observaciones, debemos tramitar el cupo crédito y la póliza nuevamente con la casa matriz en España de nuestra empresa, y dado los tiempos más extensos que se requieren para la expedición de estos documentos por una empresa extranjera en Colombia, solicitamos a la entidad ampliar la fecha de cierre del proceso en al menos 5 días hábiles.

RESPUESTA

Conforme a la observación del interesado, si el oferente que se presenta es la empresa extranjera, el cupo de crédito que expida la Entidad Bancaria debe ser a favor de aquella.

Así lo indican los Términos de Referencia cuando indica:

3.1.1. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

PROPONENTES NACIONALES, PROPONENTES EXTRANJEROS CON SUCURSAL EN COLOMBIA Y PROPONENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA

Para que la propuesta sea considerada hábil financieramente, **el proponente** deberá presentar una carta de cupo de crédito pre aprobado, que cumpla con los siguientes requisitos:

1. Se debe presentar carta de certificación de cupo de crédito pre aprobado en original expedida por

una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia. No se aceptarán por medio electrónico, ni fotocopias.

2. El cupo de crédito a certificar en la carta, es el cupo de crédito pre aprobado, expresión que debe estar incorporada de manera explícita en el texto de la certificación.

3. Razón social de la entidad financiera que expide la certificación.

4. Nombre completo y cargo del representante de la entidad financiera que expide la certificación.

5. La carta de cupo de crédito pre aprobado deberá estar firmada por un representante legal de la entidad financiera y/o gerente de oficina o sucursal que la expide o su equivalente.

6. Deberá contener número telefónico y/o correo electrónico de contacto.

7. En las propuestas presentadas a través de Consorcio o Unión Temporal, el integrante que aporte el mayor cupo de crédito, deberá tener una participación en el consorcio y/o unión temporal, no menor al 30%.

8. La fecha de expedición de la carta debe ser inferior a sesenta días (60) de antelación a la fecha de cierre de la convocatoria.

9. Especificación puntual de que la empresa tiene pre aprobado un cupo de crédito para el proyecto específico de esta convocatoria, por un monto igual o superior al 20% del presupuesto definido para el presente proceso de contratación.

Se podrá presentar una misma carta de cupo de crédito en más de una de las convocatorias del Programa Agua de la Prosperidad

Conforme a lo anterior, la carta de cupo de crédito deberá estar dirigida a los procesos de contratación del Programa Agua para la Prosperidad–Findeter, bajo las siguientes alternativas:

a) Estar dirigida específicamente a esta convocatoria; en tal caso no se acepta la presentación del mismo cupo de crédito para diferentes convocatorias en curso.

b) Estar dirigida a las convocatorias del Programa Agua para la Prosperidad–Findeter.

Cuando se opte por esta opción, la asignación del cupo de crédito se hará en primer lugar, a la convocatoria del Programa de Agua y Saneamiento Básico – Findeter de la primera fecha de adjudicación, y así en orden ascendente.

Sin perjuicio de la opción por la cual haya optado el proponente, podrá subsanar el monto faltante siempre y cuando este dentro del plazo estipulado para subsanaciones, en caso que esta etapa ya se haya cerrado, la propuesta será **RECHAZADA**.

10. Que acredite, al momento de la presentación de la propuesta, una vigencia mínima de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria.

No se aceptará la presentación de cupos de sobregiro, ni de tarjeta de crédito, ni CDT, ni cuentas de ahorro, ni bonos, ni títulos valores, ni documentos representativos de valores, ni garantías bancarias y/o cartas de crédito stand by, ni cupos de factoring, ni ningún tipo de mecanismo que no corresponda a un cupo de

crédito.

Una vez efectuada la selección del proponente por parte del Comité Fiduciario, el mismo debe presentar nuevamente antes de la firma del contrato, una carta de ratificación del cupo de crédito aprobado en firme, libre y/o disponible. En caso de no presentar la ratificación del crédito en el término convenido, el Comité Fiduciario podrá seleccionar el proponente ubicado en el segundo lugar de elegibilidad y así sucesivamente.

La entidad contratante se reserva el derecho de consultar la veracidad de la carta de cupo de crédito con las entidades financieras que las expidan. La carta de cupo de crédito podrá confirmarse en cualquier etapa de la convocatoria, antes de la adjudicación de la misma. En caso que al momento de la verificación de la carta de cupo de crédito la entidad financiera confirme una disminución del valor del cupo, el proponente podrá subsanar el monto faltante siempre y cuando este dentro del plazo estipulado para subsanaciones, en caso que esta etapa ya se haya cerrado, la propuesta será RECHAZADA.

Nota: En caso de consorcios o Uniones Temporales para la evaluación financiera del cupo de crédito se efectuará la suma aritmética de cada valor de cupo presentado por cada uno de los integrantes, igualmente se efectuará la suma aritmética de cada valor de cupo de crédito de las cartas de cupo crédito, presentadas por el proponente sea persona natural o jurídica. Caso es en cual, todas las cartas aportadas deberán cumplir los requisitos de los numerales precedentes para ser tenidas en cuenta”.

Respecto, a la solicitud de prórroga del cierre de la Convocatoria no se acepta la solicitud, por cuanto el proceso ya fue adendado en su cierre hasta el 27 de Febrero de 2017, tiempo que se considera suficiente para la confección de las propuestas.

2. **DIANA MARCELA OROZCO**, de la empresa **ESTUDIOS TÉCNICOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S.**, vía correo electrónico el 22 de febrero de 2017, presentó la siguiente observación:

OBSERVACIÓN

Solicitamos se nos aclare si se hace necesario cambiar la fecha de expedición de la carta de cupo de crédito del proceso del asunto el cual tiene por objeto INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA DEL PROYECTO “AMPLIACIÓN CAPTACIÓN Y PRODUCCIÓN SISTEMA DE ACUEDUCTO REGIONAL ARJONA-TURBACO.

Actualmente la carta se valida a partir del día 23 de febrero de 2017, sin embargo de acuerdo a la última adenda la cual especifica 27 de febrero el cierre del mismo, muy comedidamente solicito me informen si se permite remitir la carta con fecha de 23 de febrero o se hace necesario cambiarla a partir de la fecha de cierre.

RESPUESTA

Conforme no es necesario que el proponente cambie la fecha de expedición siempre y cuando cumpla con los siguientes numerales de los REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO:

(...)

8. La fecha de expedición de la carta debe ser inferior a sesenta días (60) de antelación a la fecha de cierre de la convocatoria.

(...)

10. Que acredite, al momento de la presentación de la propuesta, una vigencia mínima de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria.

3. **CLARA ESPERANZA CABRERA**, de la empresa **HIDROCONSULTA S.A.S.**, vía correo electrónico el 23 de febrero de 2017, presentó la siguiente observación:

OBSERVACIÓN

En el formato 7 “FORMATO DE DECLARACIÓN JURAMENTADA INEXISTENCIA CONFLICTO DE INTERÉS”, en su numeral 2 se indica: “*Haber suscrito contrato de interventoría con FINDETER o con la Contratante, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo...*”

Teniendo en cuenta que el presente proceso se trata de la “INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA DEL PROYECTO “AMPLIACIÓN CAPTACIÓN Y PRODUCCIÓN SISTEMA DE ACUEDUCTO REGIONAL ARJONA – TURBACO”, entendemos que no existe tal conflicto de interés, por lo tanto, solicitamos a la Entidad, hacer la corrección correspondiente al formato 7.

RESPUESTA

Conforme al Subnumeral 1.23, de los Términos de Referencia, tenemos establecidas las condiciones en que se incurre en **conflicto de Interés**, así:

“1.23. CONFLICTO DE INTERÉS

Para los precisos efectos de estos Términos de Referencia, se considerará que, bien sea de manera individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, un proponente no podrá presentar propuesta ni suscribir contrato, por encontrarse incurso en conflicto de interés, cuando:

1.1.1. Se incurra en las causales previstas en la Ley 734 de 2002, artículo 11 de la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes.

1.1.2. Haya suscrito contrato de obra con Findeter o con la Contratante, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo. Este conflicto lo será también respecto de los beneficiarios reales de las mismas personas.

1.1.3. Haya suscrito contrato de ejecución condicional por fases con Findeter o con la Contratante, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo. Este conflicto lo será también respecto de los beneficiarios reales de las mismas personas.

1.1.4. *Hayan participado en la estructuración, evaluación, aprobación, viabilización, financiación del proyecto objeto de la presente convocatoria, así como en la estructuración de los Términos de Referencia y en la evaluación y selección del proceso de contratación. El conflicto de interés se predicará igualmente, respecto de los beneficiarios reales de las mismas personas.*

1.1.5. *Hayan participado como interventores o consultores en la elaboración de los diseños del proyecto objeto de la presente convocatoria. Esta prohibición también rige para los beneficiarios reales de las mismas personas.*

1.1.6. *Haya presentado propuesta para participar en la convocatoria adelantada para contratar la obra para la que se requiere la presente interventoría". (Negrilla y subrayado por fuera del texto orinal).*

De esta manera, le asiste razón al interesado, por lo que mediante adenda, se procederá a efectuar la modificación del Formato 7 - FORMATO DE DECLARACION JURAMENTADA INEXISTENCIA CONFLICTO DE INTERÉS.

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.)